RESOLUCIÓN No. 8468
(21 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) No. LPO-154-2025

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 0810 del 21 de julio de 2017, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación, Decreto Departamental No 0460 del 23 de agosto de 2024 a través del cual se delegan funciones de Ordenación de Gasto, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

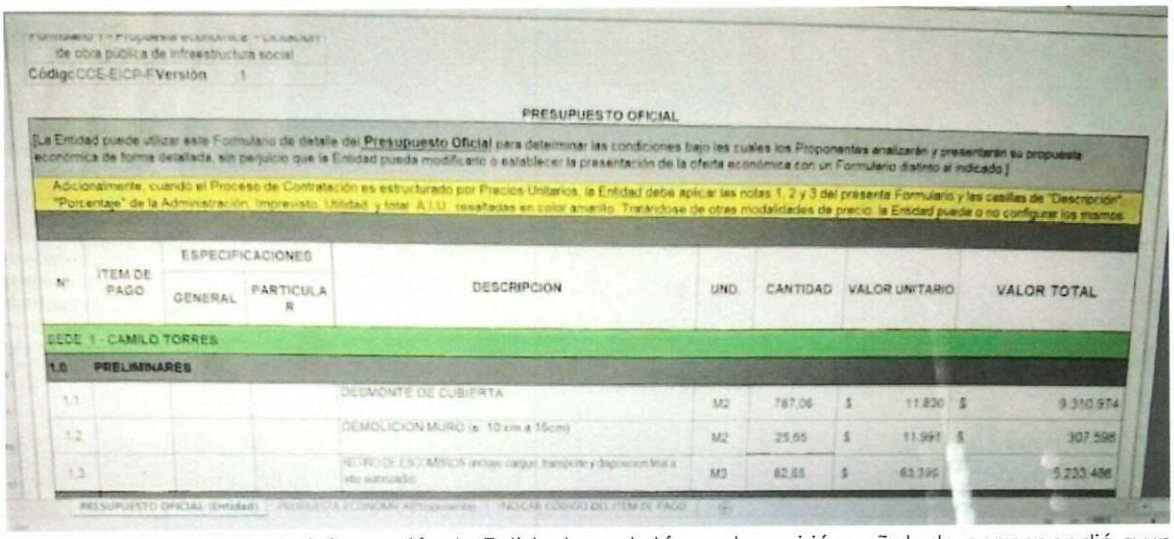
Que la Señora Gobernadora del Departamento del Tolima a través del Decreto Departamental No. 0460 de fecha 23 de agosto de 2024, delegó en el Secretario de Educación, la función de celebrar Convenios y Contratos, para lo cual tendrán la ordenación del gasto de inversión.

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia efectuado de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el Departamento del Tolima requiere contratar **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ATACO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Que, el Proceso de Selección del contratista se desarrolla a través de Licitación Pública y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que mediante resolución No. 8404 del 18 de noviembre de 2025 se ordenó la apertura del proceso de selección a partir del 18 de noviembre de 2025, en el cual se publicó la resolución, la respuesta a las observaciones recibidas y el pliego de condiciones definitivo, convocando a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en el **Licitación Pública No LPO-154-2025.**

Que la Entidad, en desarrollo del proceso de licitación pública y en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, publicó el **Formulario 1 – Oferta Económica** en formato Excel junto con los documentos del proceso. Sin embargo, posteriormente se advirtió, mediante comunicación presentada por un proponente, que la **segunda pestaña del citado formulario fue publicada sin el debido diligenciamiento por parte de la Entidad**, lo que podría afectar la correcta elaboración de las ofertas.



de obra publica de infraestructura social
Código:CCE-EICP-F Versión 1

PRESUPUESTO OFICIAL

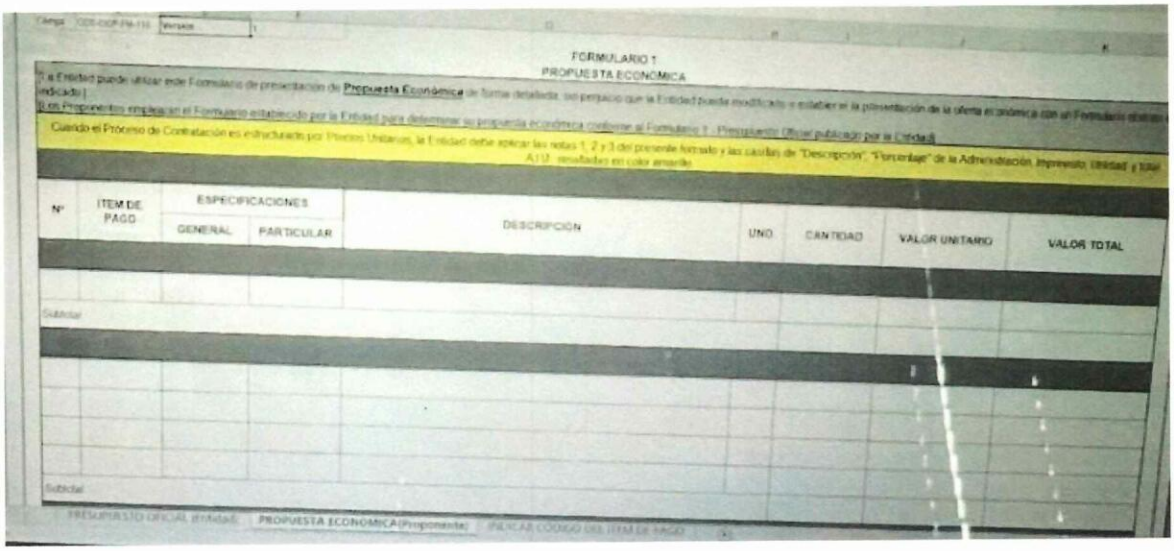
[La Entidad puede utilizar este Formulario de detalle del **Presupuesto Oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente Formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos.

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
SEDE 1 - CAMILO TORRES								
1.0	PRELIMINARES							
1.1				DESMONTE DE CUBIERTA	M2	787,06	$ 11.830	$ 9.310.974
1.2				DEMOLICION MURO (e. 10 cm a 15cm)	M2	25,55	$ 11.991	$ 307.598
1.3				RETIRO DE ESCOMBROS (incluy cargue, transporte y disposicion final a sitio autorizado)	M3	82,65	$ 63.390	$ 5.239.486

PRESUPUESTO OFICIAL (Entidad) | PROPUESTA ECONOMICA (Proponente) | INDICAR CODIGO DEL ITEM DE PAGO

Que, una vez verificada la información, la Entidad constató que la omisión señalada correspondió a un **error material**, consistente en que la segunda hoja del archivo Excel se encontraba incompleta.



FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

[La Entidad puede utilizar este Formulario de presentación de **Propuesta Económica** de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]

[Los Proponentes emplearán el Formulario establecido por la Entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
Subtotal								
Subtotal								

PRESUPUESTO OFICIAL (Entidad) | PROPUESTA ECONOMICA (Proponente) | INDICAR CODIGO DEL ITEM DE PAGO

Que, para el momento en que se identificó la inconsistencia, **ya había finalizado el término previsto para la presentación de observaciones y la expedición de adendas**, razón por la cual la corrección no puede ser tramitada mediante los mecanismos ordinarios del proceso de selección y debe efectuarse a través del **saneamiento administrativo**, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, con el fin de garantizar los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, se hace necesario **realizar el correspondiente saneamiento**, consistente en: (i) publicar el Formulario 1 – Oferta Económica con la segunda pestaña debidamente diligenciada; y (ii) **modificar el cronograma del proceso**, ampliando los plazos para la presentación de ofertas de manera que todos los proponentes tengan acceso a la información completa y en igualdad de condiciones.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el principio de transparencia, y siendo evidenciado el error en el formulario de propuesta económica, se requiere corregir y sanear el documento objeto de observación extemporánea, para lo cual, se realizará la debida publicación del documento corregido, siendo legalmente posible realizar el saneamiento a dicha actuación, para evitar a futuro actos que induzcan a error a los proponentes, y lleven a la entidad a una declaratoria de desierta del proceso.

Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la Ley 80 de 1993, en su artículo 49, prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

> *"ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA.*
>
> *Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

Que el vicio de procedimiento o de forma acaecido en el presente proceso, no configura causal alguna de nulidad de la actuación administrativa, por el contrario, el mismo obedece a un error susceptible de corrección y saneamiento, prevaleciendo el interés general.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo los principios y postulados que rigen la contratación pública, es necesario disponer el saneamiento del proceso, para de esta forma garantizar a los proponentes la participación del proceso bajo reglas claras y justas, así como la aplicación de los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, trasparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

De acuerdo a lo anterior y una vez verificada la necesidad de ajustar y publicar el Formulario 1 Presupuesto Oficial, se procede a sanear el vicio de forma acaecido, para lo cual, se requiere ajustar el cronograma del proceso modificando a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el saneamiento del vicio de forma en el Proceso de Selección de Licitación Pública (Obra Pública) No. **LPO-154-2025 cuyo** objeto es: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ATACO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

ARTÍCULO SEGUNDO. Proceder con la publicación del Formulario 1 PRESUPUESTO OFICIAL y del Formulario 1 A OFERTA ECONOMICA definitivo.

- 8468 21 NOV 2025

ARTICULO TERCERO. Modificar el cronograma que rige el presente Proceso de Selección de Licitación Pública (Obra Pública) No.**LPO-154-2025 cuyo**, el cual quedará de la siguiente manera:

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	21/11/2025
Plazo máximo para expedir adendas	21/11/2025
Presentación de Ofertas	27/11/2025
Apertura del sobre 1	27/11/2025
Informe de presentación de Ofertas	27/11/2025
Publicación del informe de verificación o evaluación	01/12/2025
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	09/12/2025
Audiencia de adjudicación y apertura sobre económico.	11/12/2025
Publicación Acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	15/12/2025
Firma del Contrato	15/12/2025
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15/12/2025

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Ibagué, a los veintiún (21) días de noviembre de 2025 21 NOV 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Cargo: Secretario de Educación
Ordenador del Gasto - Ejecutor

Funcionario	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisado por:	*Martha Toro y/o Johanna Suache*	***Gestión Administrativa de Bienes y Servicios***		***Noviembre 2025***
Proyectado por:	*Elizabeth del Pilar Arciniegas / María Daniela Useche Acosta*	***Gestión Administrativa de Bienes y Servicios***		***Noviembre 2025***
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.				